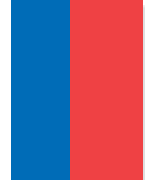


Estado Actual

Zonificación Borde Costero

Región de Magallanes y Antártica Chilena

Concepción
Mayo 2013



¿Qué es el Borde Costero?



De acuerdo a la **Política Nacional de Uso del Borde Costero, D.S. (M) N° 475 de 1994**, se define como:

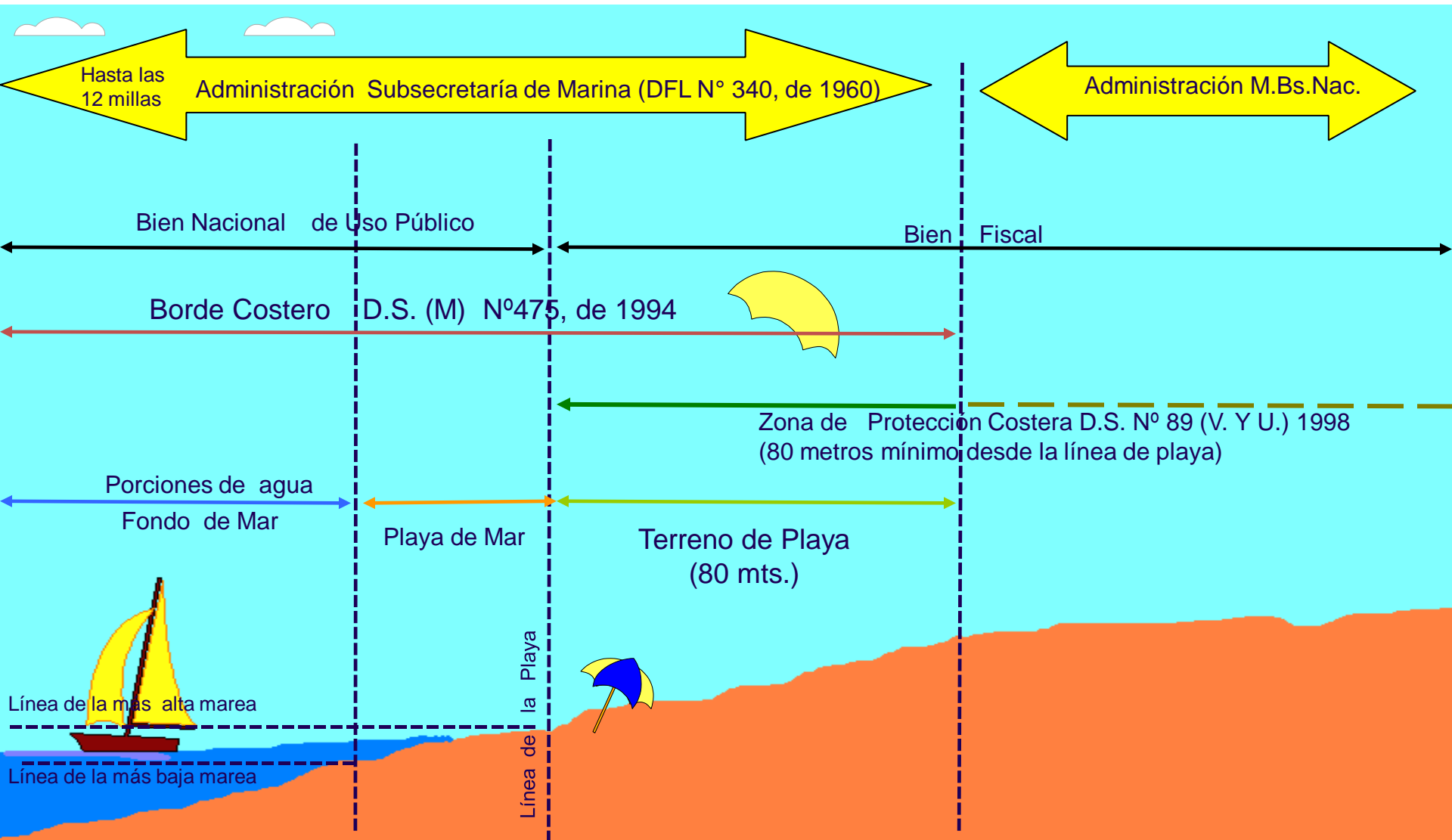
“Franja del territorio que comprende los terrenos de playa, playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República”.

Existen 2 situaciones en su delimitación: frente a predios fiscales y frente a predios privados (situación importante en la Región de Magallanes y Antártica Chilena).



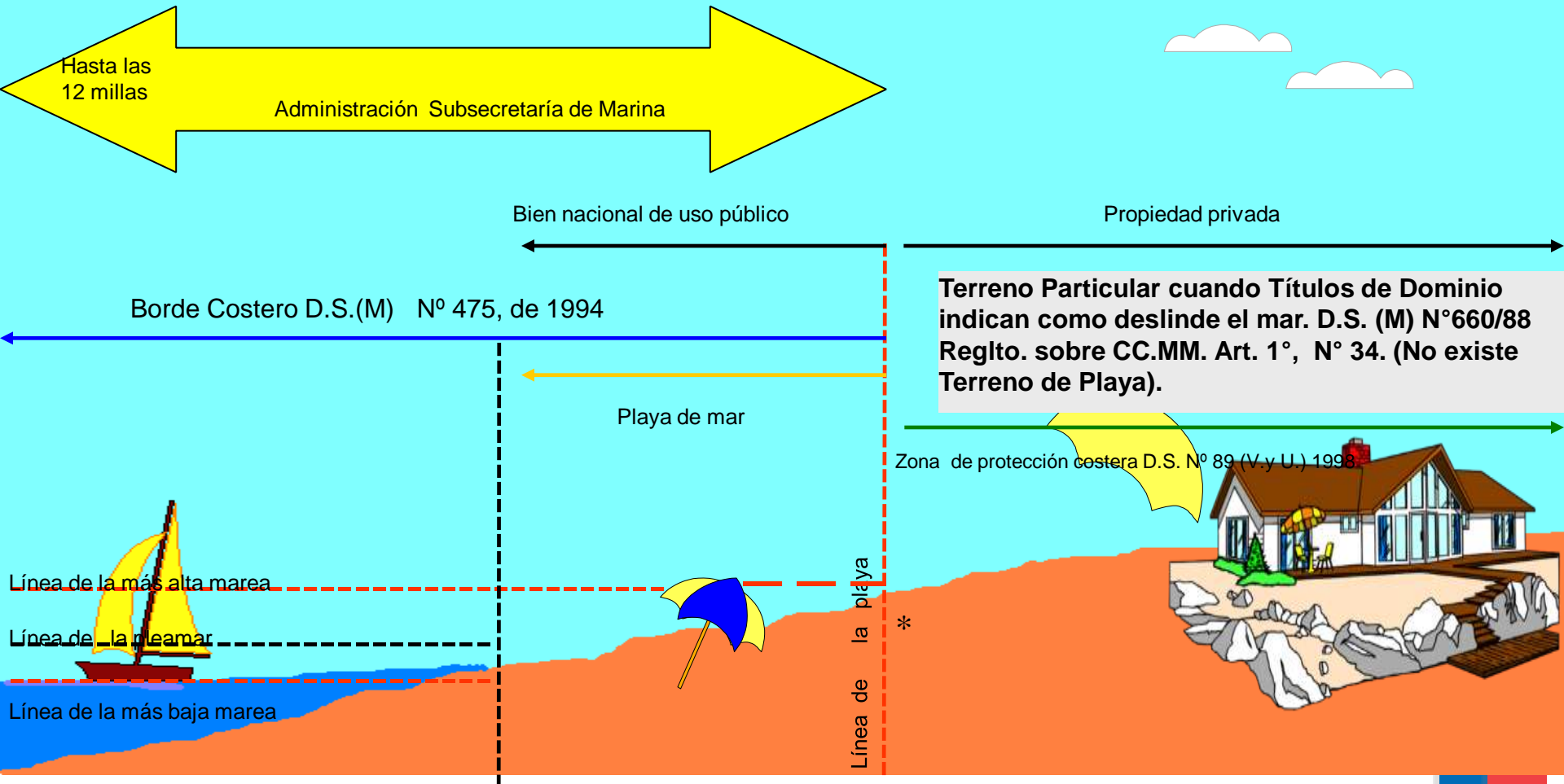


Borde Costero (frente a predios fiscales)





Borde Costero (frente a predios privados)

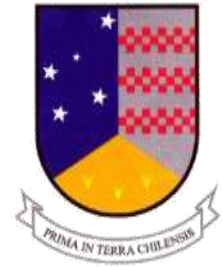


* Areas de protección para menesteres de la pesca, art. 612 y 613, Código Civil.





¿Qué busca la Zonificación del Borde Costero?



Busca asignar y jerarquizar usos en el borde costero, con el fin de generar un orden en el desarrollo del mismo.

La principal forma de ocupación del borde costero es a través de concesiones marítimas, por lo tanto, la zonificación del borde costero ayuda a ordenar el litoral en su uso.



¿Cómo opera la Zonificación del Borde Costero?



El orden en el litoral se logra a través del concepto de **“jerarquización de uso preferente”**.

Dicho concepto opera cuando hay múltiples usos en una porción del borde costero, estableciendo que actividad tiene la preferencia de uso para esa porción.

Los usos preferentes están establecidos en la Política Nacional de Uso del Borde Costero (D.S. (M) N° 475 de 1994).



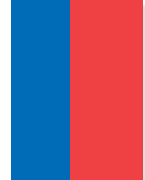
Para el litoral de la Región de Magallanes y Antártica Chilena se establecieron los siguientes usos preferentes:

- I. **Áreas Reservadas para el Estado**
- II. **Áreas para Puertos y otras Instalaciones Portuarias de similar naturaleza**
- III. **Áreas de Interés Turístico**

- IV. **Áreas en las cuales existen Asentamientos Humanos y Caletas de Pescadores**
- V. **Áreas para Actividades Industriales, Económicas y de Desarrollo.**

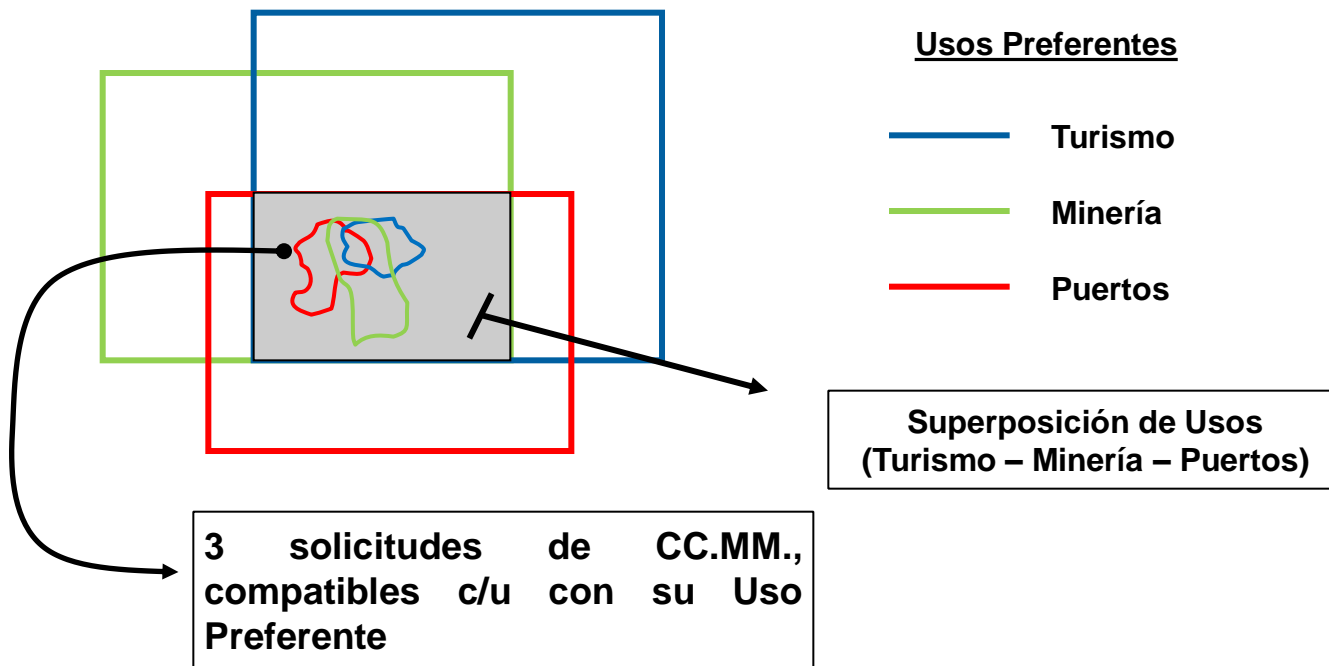
Cuándo se producen superposiciones de uno o más de estos usos preferentes en el litoral se hace necesaria una jerarquización, es ahí dónde se sitúa el proceso desarrollado en la región.





Ejemplo

1 ó más solicitudes CC.MM., de distinto objeto, en un mismo espacio, y que se ajustan c/u al USO PREFERENTE establecido.

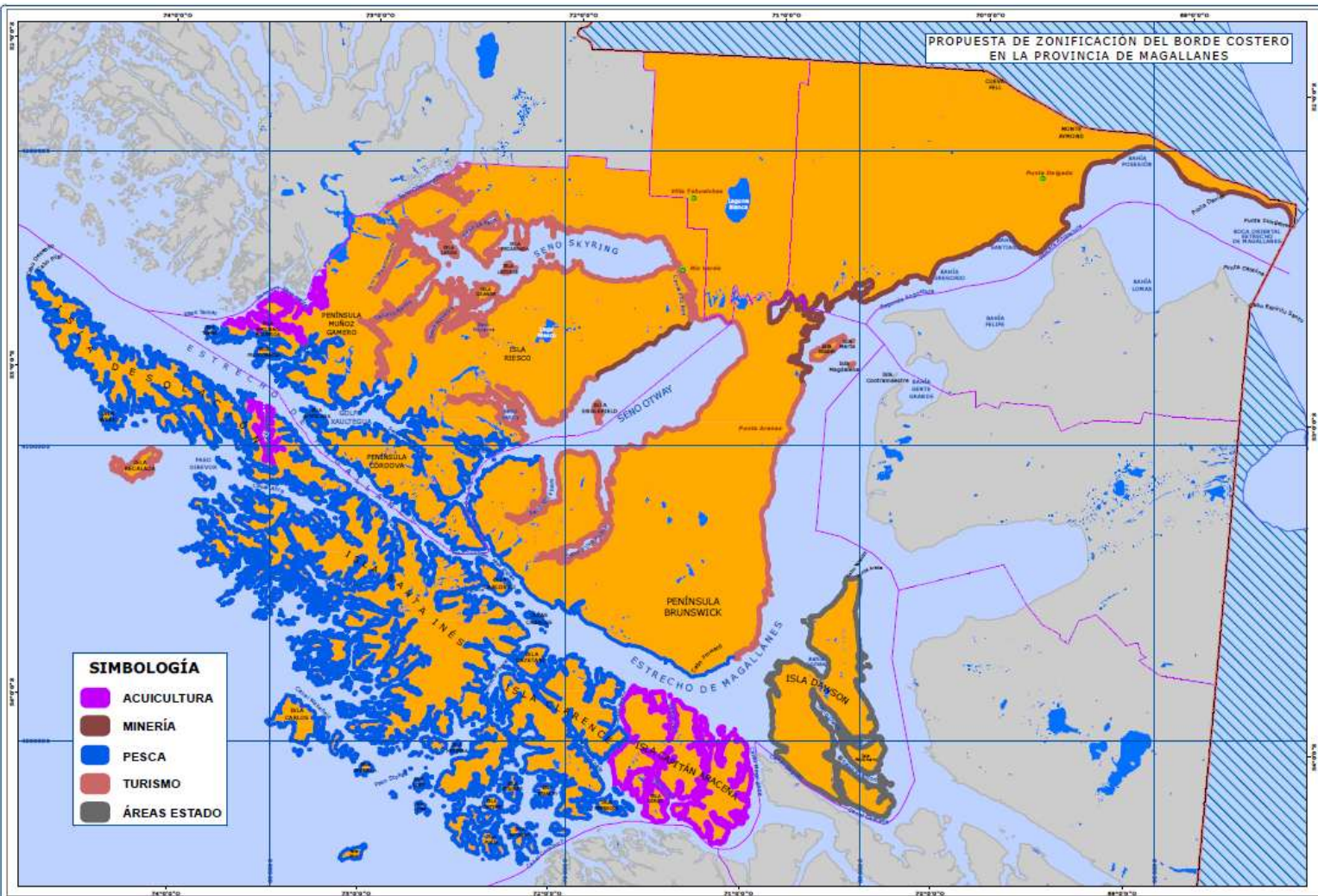


¿Cómo decide Min. Defensa o Director DIRECTEMAR?

LA REGIÓN PROPONE QUE SEA A TRAVÉS DE
“PROPUESTA DE JERARQUIZACIÓN DE USO PREFERENTE”



Propuesta Provincia de Magallanes

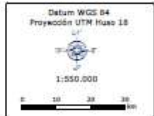


- SIMBOLOGÍA**
- ACUICULTURA
 - MINERÍA
 - PESCA
 - TURISMO
 - ÁREAS ESTADO



- USOS EN EL BORDE COSTERO**
- ACUICULTURA
 - MINERÍA
 - PESCA
 - TURISMO
 - ÁREAS ESTADO

- SIMBOLOGÍA**
- Límite Internacional
 - Límite Provincial
 - Límite Comunal
 - Cuerpos de Agua



EL CONTENIDO DEL MAPA SE BASA EN FUENTES DE INFORMACIÓN SECUNDARIAS, ACTUALIZADO MEDIANTE UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA.

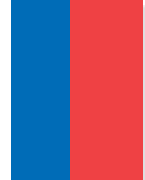
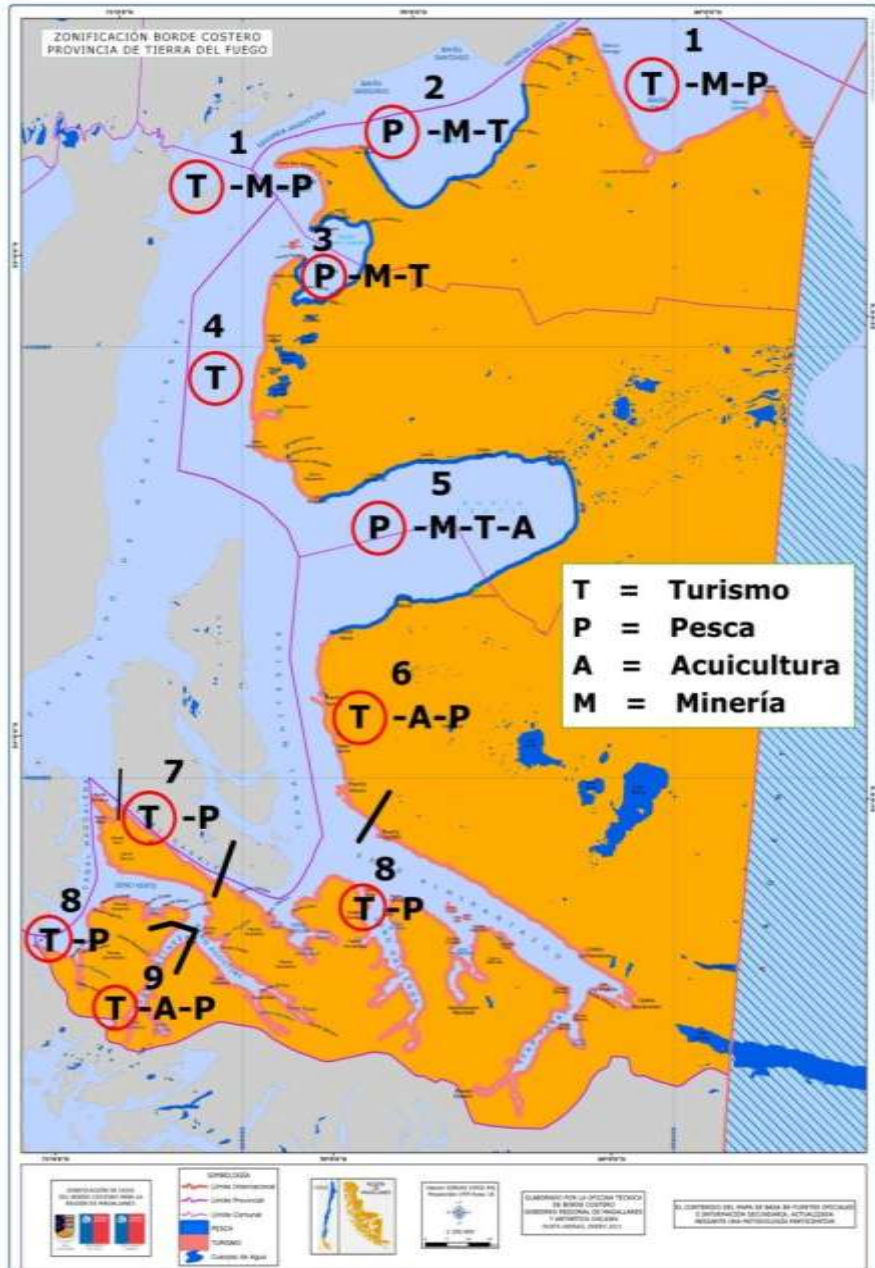
ELABORADO POR LA OFICINA TÉCNICA DE BORDE COSTERO GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PUNTA ARENAS, DICIEMBRE 2010

Propuesta Provincia de Tierra del Fuego

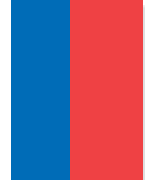
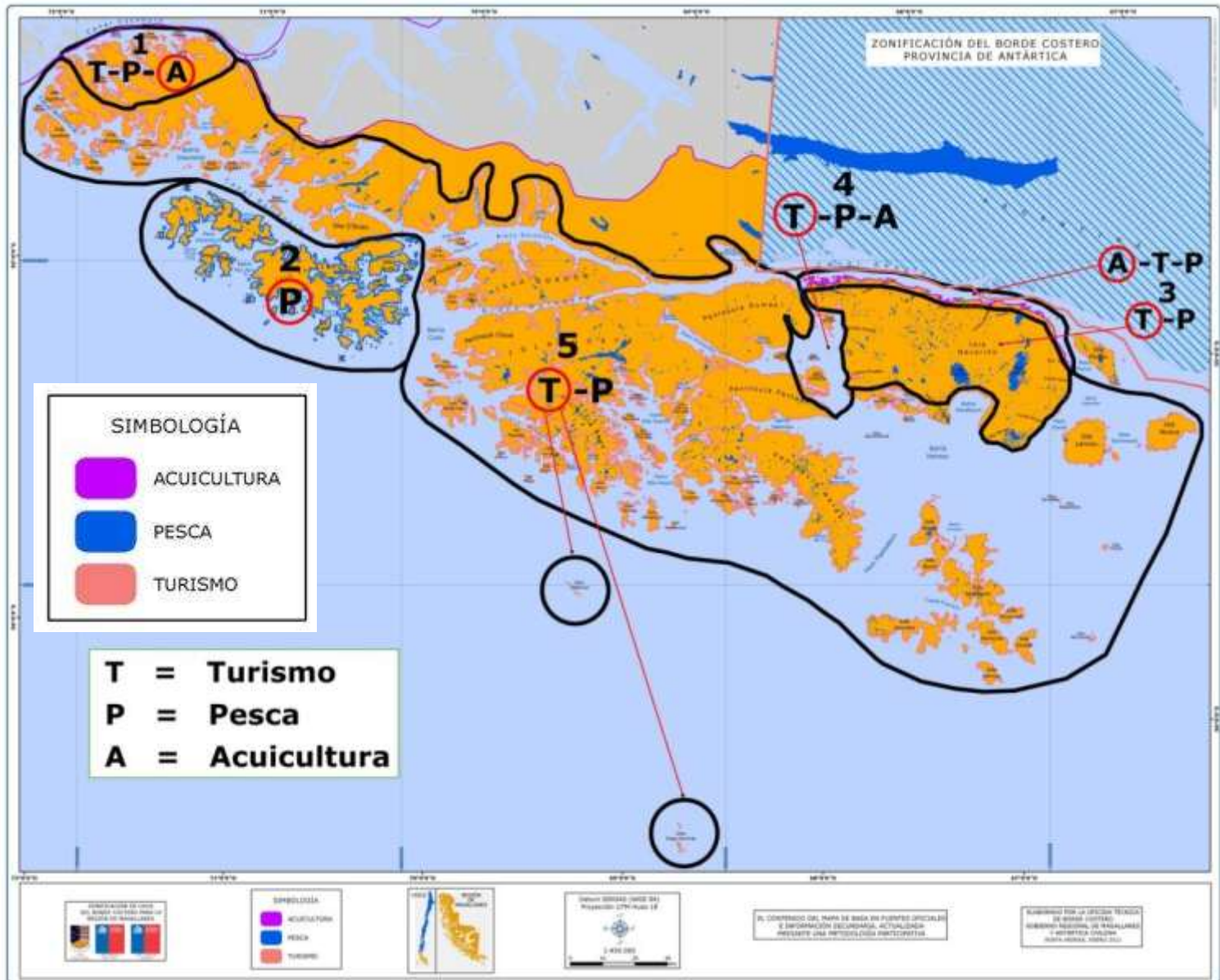


SIMBOLOGÍA

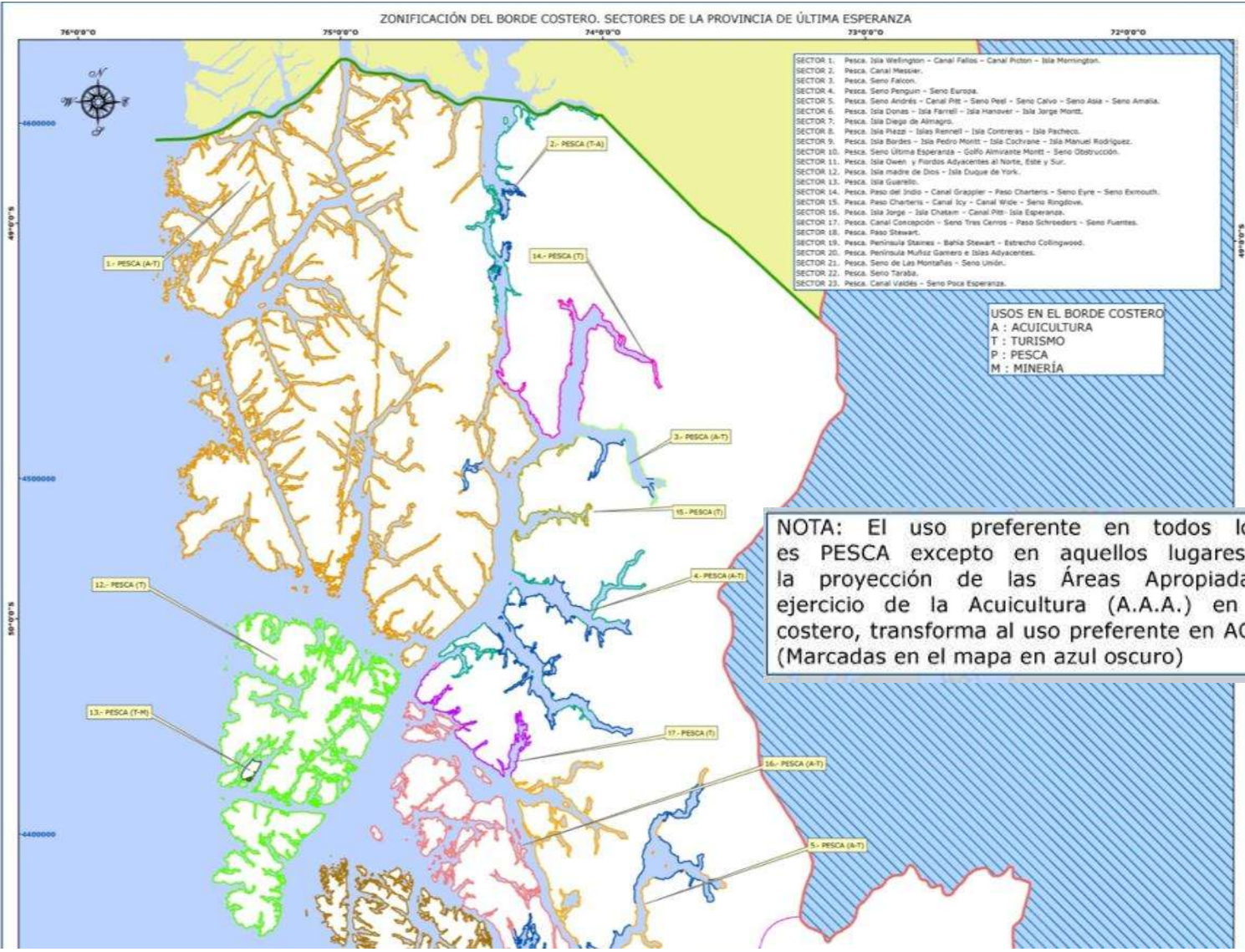
- Límite Internacional
- Límite Provincial
- Límite Comunal
- PESCA
- TURISMO
- Cuerpos de Agua



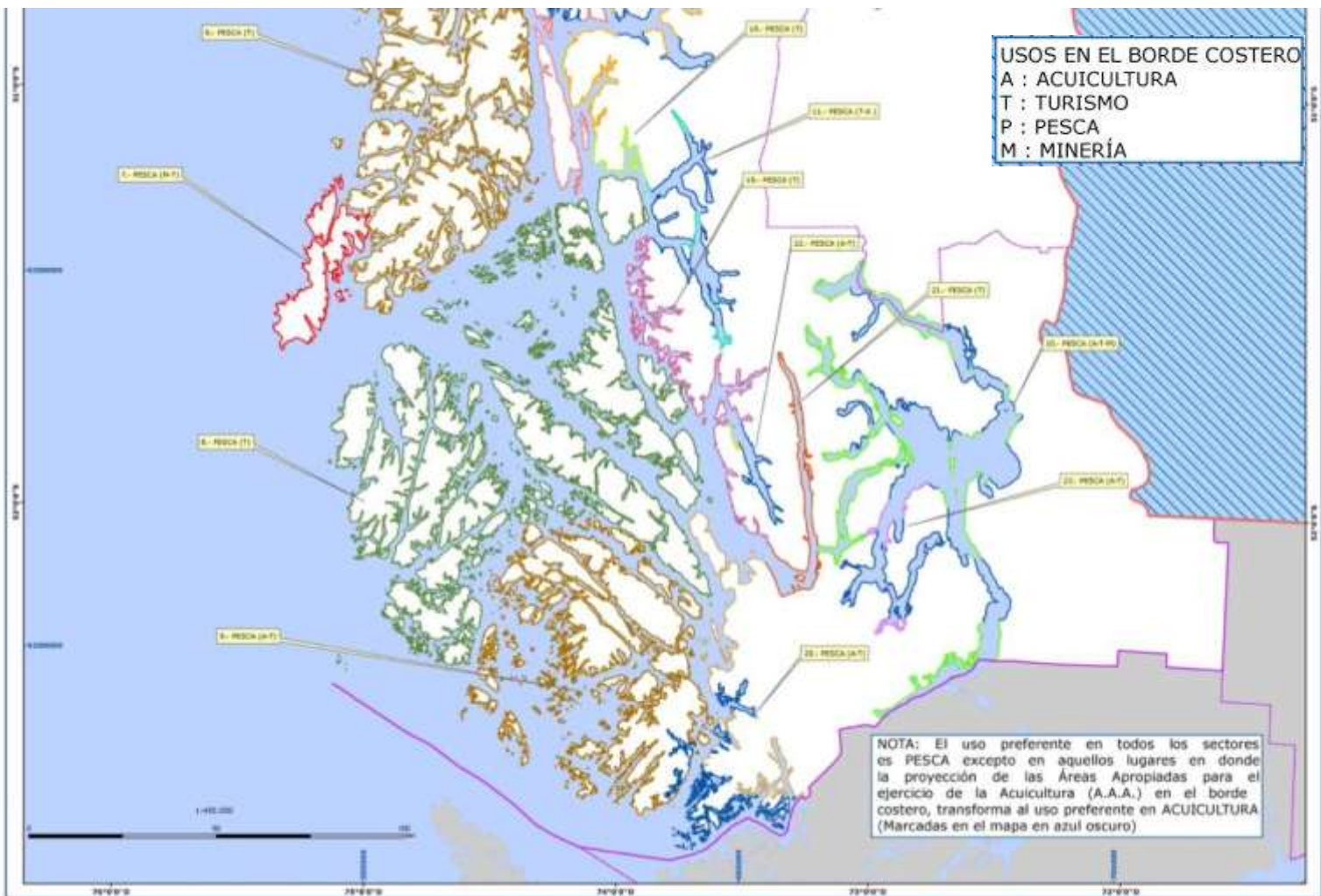
Propuesta Provincia Antártica Chilena

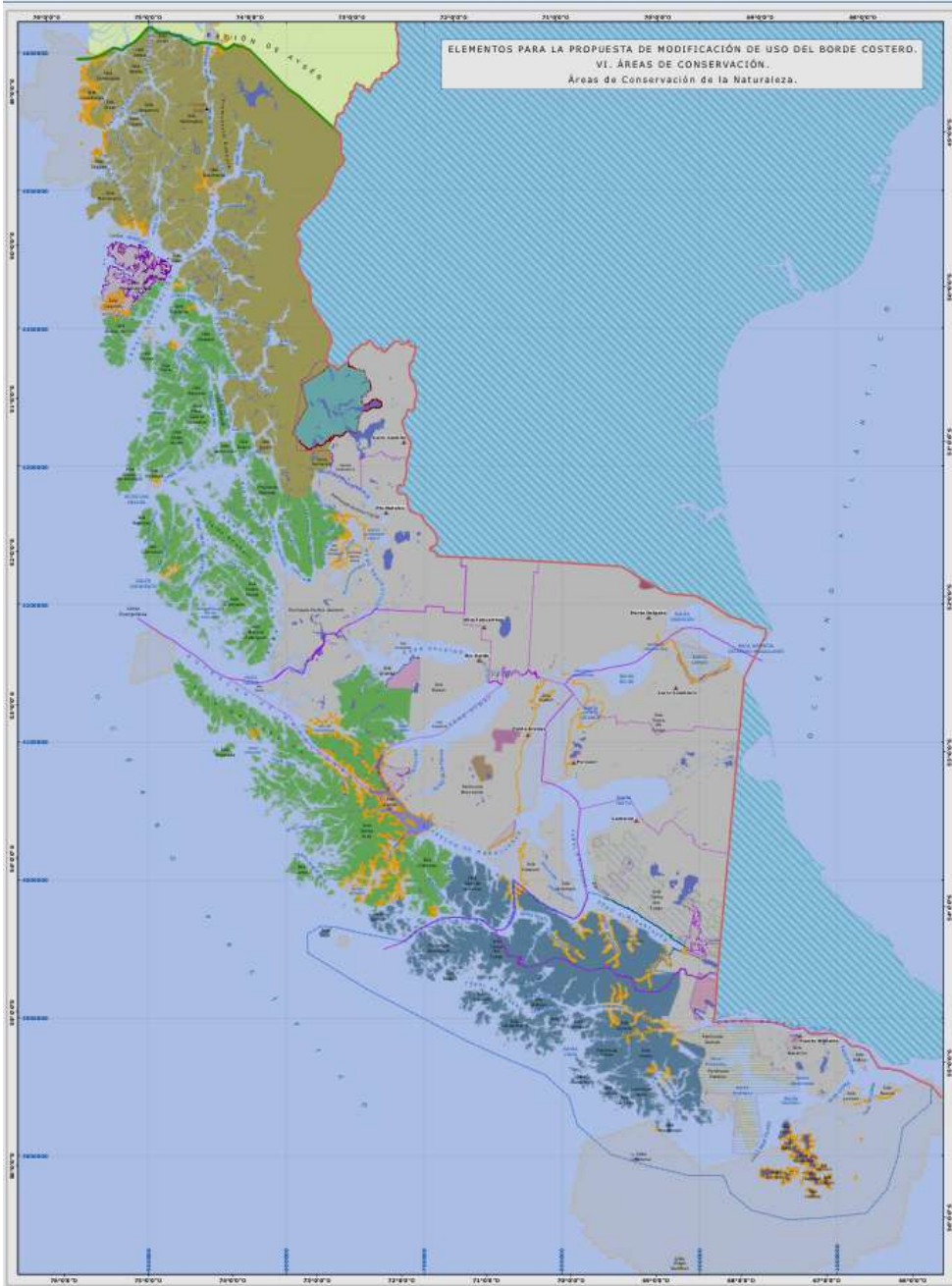


Propuesta Provincia de Última Esperanza (Sector Norte)

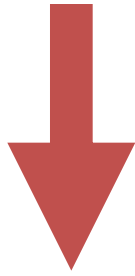


Propuesta Provincia de Última Esperanza (Sector Sur)

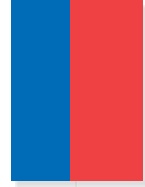


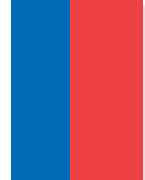


Situación de base para los usos regionales.



Conservación del Patrimonio Natural.





Tipología de los usos regionales.



S I M B O L O G Í A			
	Límite Internacional		Áreas de Alto Valor para la Conservación
	Límite Regional		Reserva de la Biósfera Torres del Payne
	Límite Provincial		Reserva de la Biósfera Cabo de Hornos
	Límite Comunal		Parque Karukinka
	Autodestinaciones Bs Ns		Parque Rey Felipe
	Fundación Yendegaia		Sitio Ramsar Bahía Lomas
	Parque Marino Fco. Coloane		Sitios Prioritarios de la Biodiversidad
	AMCP Fco. Coloane		
			SNASPE
			MN Cueva del Milodón
			MN Laguna de Los Cisnes
			MN Los Pinguinos
			PN Alberto D'agostini
			PN Bernardo O'Higgins
			PN Cabo de Hornos
			PN Pali Aike
			PN Torres del Payne
			RN Alacalufes
			RN Laguna Parrillar
			RN Magallanes





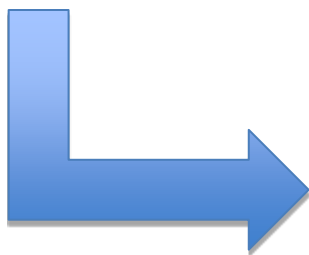
Además de establecer el orden para el uso del borde costero, una variable de suma importancia para el desarrollo y proyección del uso del mismo corresponde a la acuicultura, la cual se ejerce en las **"A.A.A."**

- ¿QUÉ SON LAS A.A.A.?

- Espacios delimitados de: porción de agua, columna de agua y fondo, establecidos por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, en los cuales se puede ejercer el derecho de solicitud de concesiones acuícolas.

- ¿PORQUÉ SE MODIFICAN?

- A través de la Ley N° 20.434 (08 de Abril de 2010), la cual modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, se mandata al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena para que en el plazo máximo de **1 año**, proponga las modificaciones a las actuales A.A.A. existentes en la región.



El Gobierno Regional trabaja y valida el mandato legal en:

1.- Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC).

2.- Comisión Ampliada de Infraestructura y Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional.

3.- Acuerdos del Pleno del Consejo Regional.



El proceso, desde el punto de vista administrativo, ha concluido el 20 de Julio de 2011, fecha en que el Ministerio de Defensa Nacional publica en el Diario Oficial el Decreto N° 1998, el cual modifica las A.A.A. para la Región.

Decreto 1998 - 2
Santiago, 19 de Julio de 2011

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MODIFICA LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, DELIMITADAS POR D.S. (M) N° 140 DE 1994, MODIFICADO POR LOS D.S. (M) N° 100 DE 1995, N° 150 DE 1994, N° 144 DE 1994, N° 194 Y N° 483 AMBOS DE 2005, N° 287 DE 2006, Y N° 386 DE 2007

Visto: 1.º RRE sustra. - Santiago, 14 de julio de 2011. - Visto: El artículo 77, Nº 9º, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 18.515, Orgánica Constitucional de Bases Constitucionales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.992, Orgánica de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 18 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que envía a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", la resolución Nº 1.680 de 2005, y el dictamen Nº 053892, de 23 de septiembre de 2005, ambos de la Contraloría General de la República; los DS (M) Nº 340, de 16 de septiembre de 1994, que fija las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y sus modificaciones contenidas en los DS (M) Nº 150 de 04 de octubre de 1995, DS (M) Nº 133 de 15 de octubre 1994, DS (M) Nº 164 de 14 de diciembre 2004, DS (M) Nº 193 de 20 de junio 2005, DS (M) Nº 303 de 01 diciembre de 2005, DS (M) Nº 357 de 03 noviembre 2009 y DS (M) Nº 385 de 11 de septiembre 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución sustra. Nº 1.215 de 10 de mayo de 2011, de la Subsecretaría de Pesca, los oficios Inversores Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Ord. Nº 374, de 21 marzo 2011, Ord. Nº 494, de 25 marzo 2011, Ord. Nº 802, de 01 junio 2011, los oficios Subsecretaría de Pesca (D. Ac.) Ord. Nº 1304 de 16 junio 2011 y (D. Ac.) Ord. Nº 1399 de 22 junio 2011, y el informe por la Dirección Nacional de Fomento y Lanzas del Estado, mediante oficio REEE (Distri) CH. Pública Nº F-844, de 9º de julio de 2011.

Considerando:

1.- Que, mediante oficio cedido en vista, la Intendencia Regional de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Bordo Costero, y suando presente la 1ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, de fecha 1º de marzo de 2011, que acuerda Inversivamente el sustrato Nº 1, y la 7ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, de fecha 21 marzo de 2011, que sanciona favorablemente la moción Nº 12, procedo a sustra. a la Subsecretaría de Pesca, la propuesta de modificación de las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad con la posibilidad por el artículo 4º de la ley Nº 20.434.

2.- Que, por resolución sustra. Nº 1.215, de 10 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de mayo de 2011, y en el diario "El Magallanes" de la ciudad de Punta Arenas, de fecha 17 de mayo de 2011, la Subsecretaría de Pesca propone la modificación de las A.A.A. de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, empujando en dicho modificación que incluye particular e inversión afectada expresado por escrito las acciones que de las propuestas de modificación necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la ley 20.434, que modificó la Ley Orgánica de Pesca y Acuicultura en materia de Acuicultura.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca recibió las observaciones sobre la modificación de las A.A.A. de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

y procedo a dar respuesta a las mismas mediante documentos que forman parte expedito de este decreto, tramitado posteriormente, el proyecto final Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante oficio (D. Ac.) Nº 1399, de 16 junio de 2011, con Informe Técnico Nº 2010, de 18 de junio de 2011.

4.- Que, conociendo con lo anterior, se procedió a eliminar o demás parcelaciones algunas de los sectores fijados como Áreas Apropiadas para Ejercicio de la Acuicultura de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como acciones, se modificaron las A.A.A. vigentes, en el sentido indicar el tipo de especie o grupo de especies a cultivar.

Decreto:

1. Modificar el DS (M) Nº 340, de 16 de septiembre de 1994, que fija las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modificadas por los DS (M) Nº 150 de 1º de octubre de 1995; DS (M) Nº 133 de 15 de octubre de 1994; DS (M) Nº 164 de 14 de diciembre de 2004; DS (M) Nº 193 de 20 de junio de 2005; DS (M) Nº 303 de 01 diciembre de 2005; y DS (M) Nº 357 de 03 noviembre de 2009, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en el siguiente sentido:

A. Eliminar o Descontinuar Parcelaciones las áreas y sectores fijados como Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme al siguiente detalle:

a.1. En el DS (M) Nº 364 de 2002:

a.1.1. Área Canal Unión a Puerto Natales:

Eliminar como A.A.A. el siguiente sector que se encuentra reflejado en la Carta SROA Nº 10600, escala 1:100.000, 18 Edición 31 octubre 1. Datos S.A.D.-8:

- Sector Estero de las Montañas (1);
- Sector Estero de las Montañas (2);
- Sector Estero de las Montañas (3);
- Sector Estero de las Montañas (4);
- Sector Estero de las Montañas (5);
- Sector Estero de las Montañas (6);
- Sector Estero de las Montañas (7);
- Sector Estero Anaco Sin Salda.

a.1.2. Área Puerto Fontaine:

Eliminar como A.A.A. el siguiente sector que se encuentra reflejado en Carta SROA Nº 10642, escala 1:100.000, 3ª Edición 1945 c/c 1985, Dos Local:

- Área Puerto Fontaine;

a.1.3. Área Puerto Carter:

Eliminar como A.A.A. el siguiente sector que se encuentra reflejado en Carta SROA Nº 11770, escala 1:150.000, 18 Edición 1954 c/c 1985, Datos Local:

- Sector Norte de Punta Ezeiza;

a.1.4. Área Bahía Isard:

Descontinuar parcelaciones el "Sector Sur de Punta Yarrow", rempujando por lo siguiente:

- "Sector: Sur de Punta Yarrow.

Carta de referencia: Carta SROA Nº 12000, escala 1:200.000, 7ª Edición 19 septiembre 1998, Datos Local.

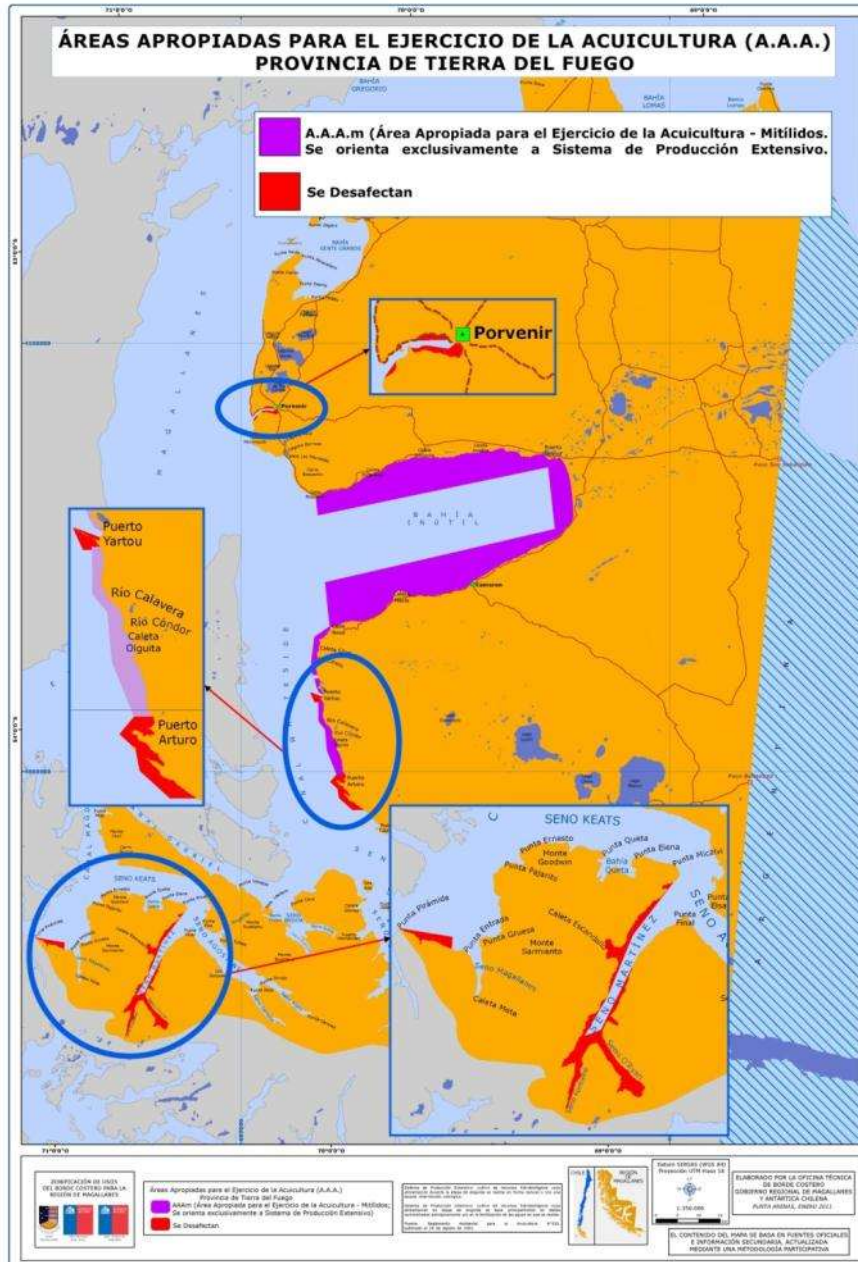
Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Dirección en Santiago, calle Agrícola 1299
Casilla E. - Teléfono: 7870110 - 892949

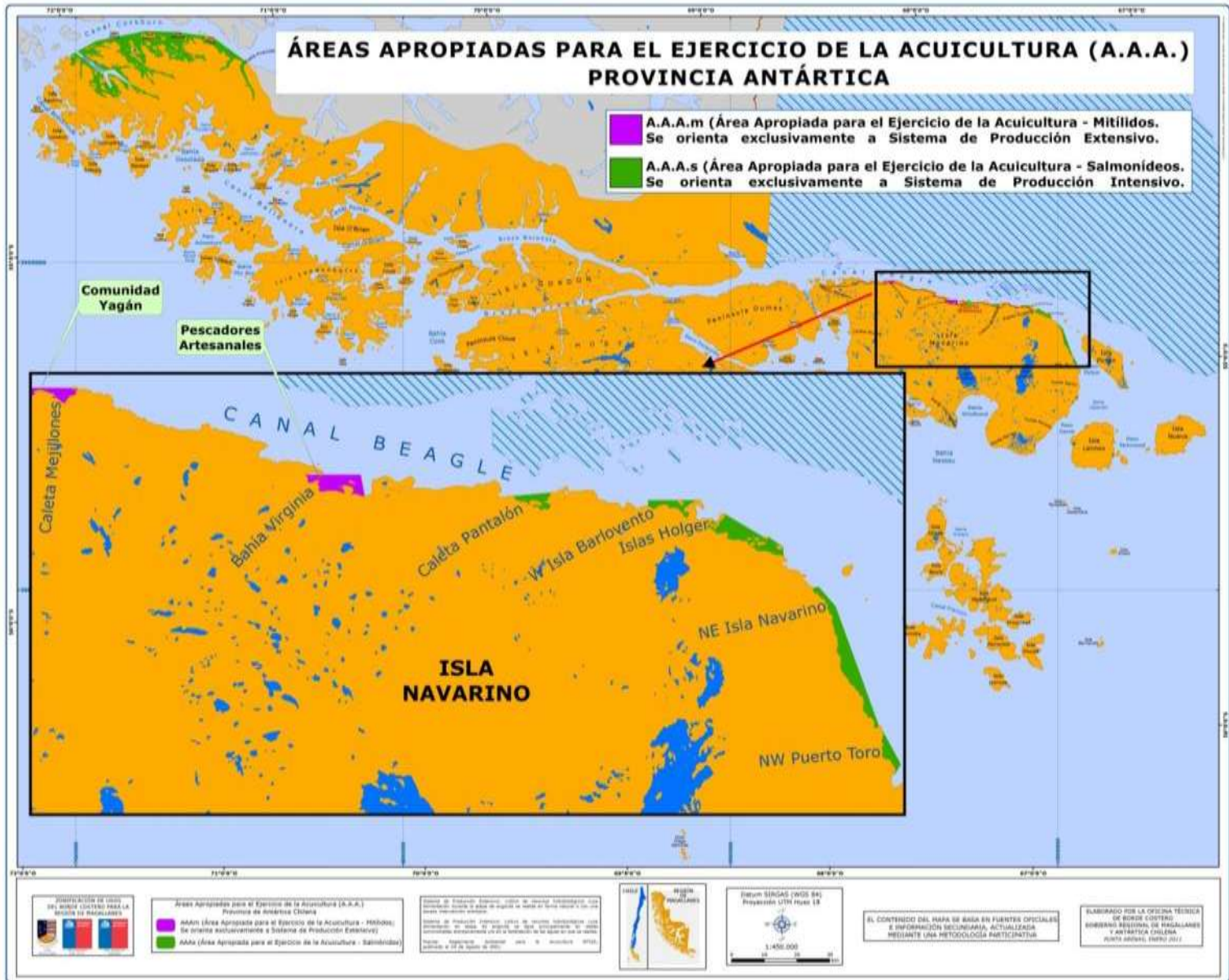
Dirección en Punta Arenas 400 4000 330
Atención Regional: 7870109
Dirección en Internet: www.itaroficial.cl
Correo Electrónico: info@itaroficial.cl

DIARIO OFICIAL
REPUBLICA DE CHILE
MEMBRAS DE LA RED DE DIARIOS OFICIALES AMERICANOS

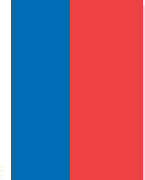
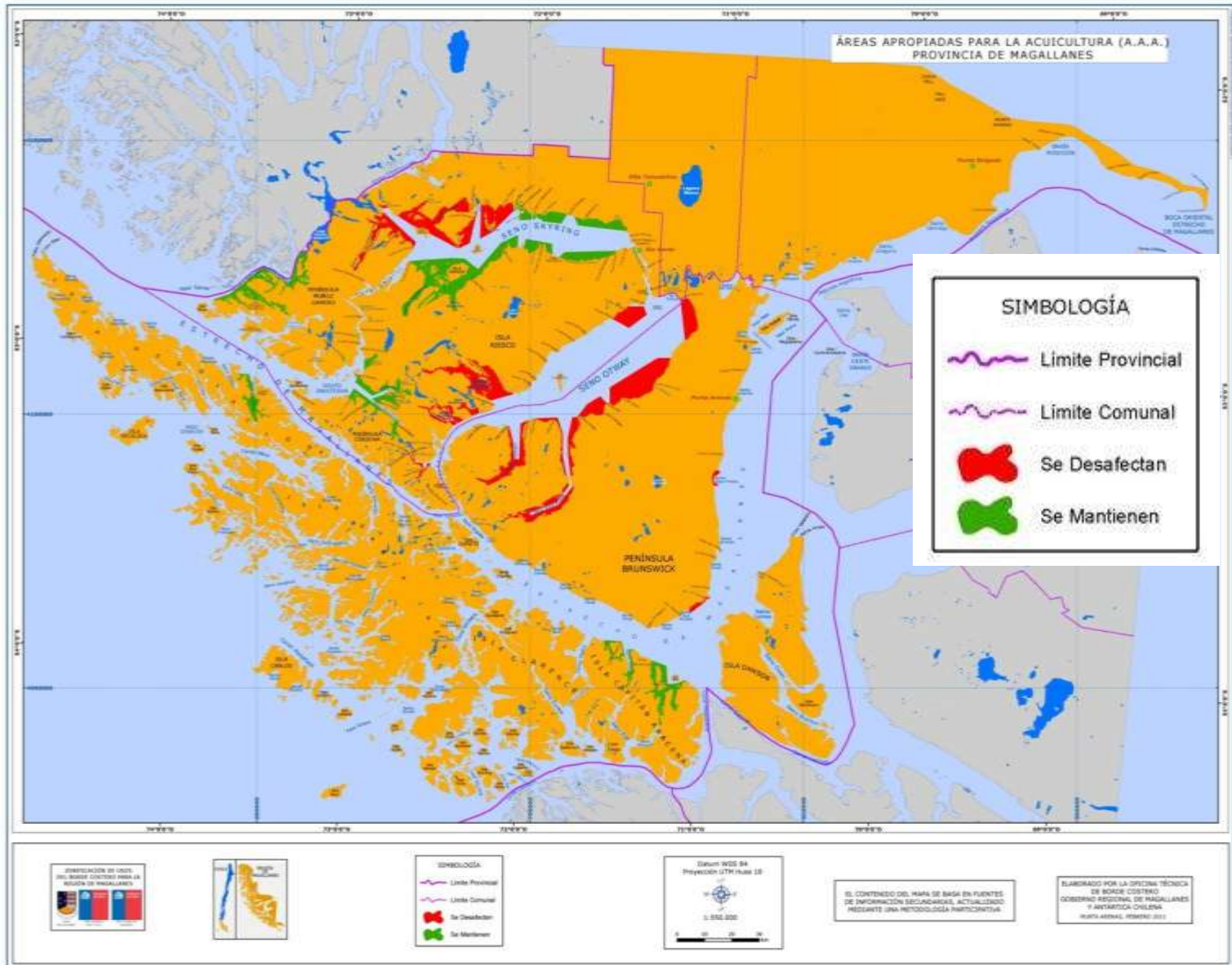
A.A.A. Provincia de Tierra del Fuego



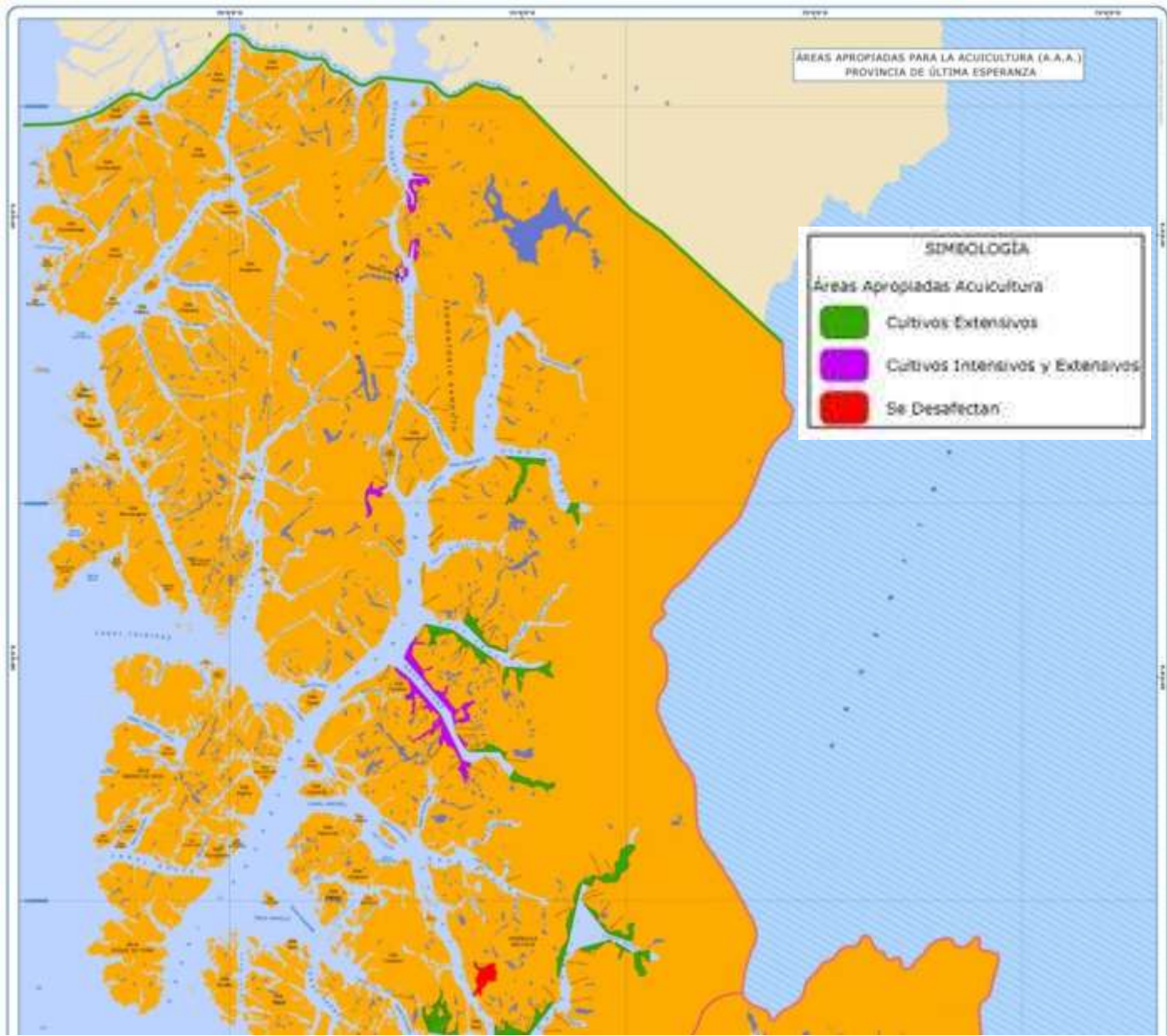
A.A.A. Provincia Antártica Chilena



A.A.A. Provincia de Magallanes



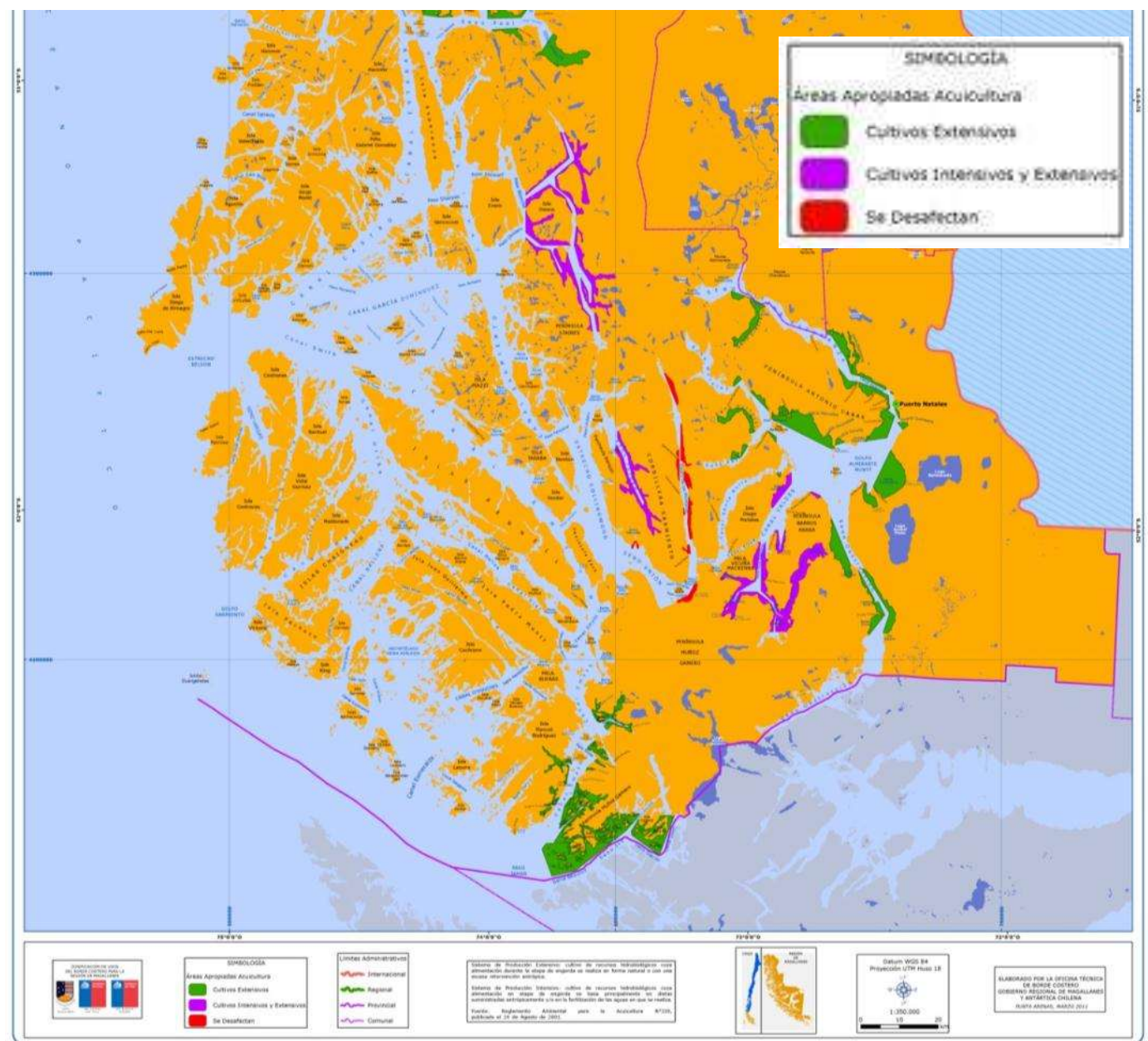
A.A.A. Provincia de Última Esperanza (Sector Norte)



ÁREAS APROPIADAS PARA LA ACUICULTURA (A.A.A.)
PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA

SIMBOLOGÍA	
Áreas Apropriadadas Acuicultura	
	Cultivos Extensivos
	Cultivos Intensivos y Extensivos
	Se Desafectan

A.A.A. Provincia de Última Esperanza (Sector Sur)





**SITUACIÓN INICIAL A.A.A.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

PROVINCIA	A.A.A.	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	PROYECCIÓN LINEAL AL BORDE COSTERO (KMS.)
ANTÁRTICA	9	28.072,65	663,03
TIERRA DEL FUEGO	11	93.877,16	330,57
MAGALLANES	51	181.436,50	2.503,20
ÚLTIMA ESPERANZA	88	138.612,50	2.983,10
TOTAL	159	441.998,81	6.479,90

**SITUACIÓN DESAFECTACIONES DE A.A.A.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

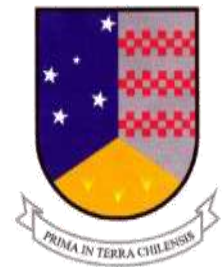
PROVINCIA	A.A.A.	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	PROYECCIÓN LINEAL AL BORDE COSTERO (KMS.)
ANTÁRTICA	0	0,00	0
TIERRA DEL FUEGO	7	7.034,70	137,34
MAGALLANES	28	100.679,60	1.204,30
ÚLTIMA ESPERANZA	10	6.065,50	131,17
TOTAL	45	113.779,80	1.472,81

SITUACIÓN RESUMEN REGIONAL:

- Se desafecta un 25,7% de la superficie total de A.A.A. de la región.

- Equivale a un 28,3% de las A.A.A. que existen en la Región y a un 22,7% de su proyección lineal al Borde Costero





GRACIAS

División de Desarrollo Regional

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

E-mail: edgardo.casanova@goremagallanes.cl

Bories 901, Piso 4

Fono: (61) 2203780 - 2203754

Punta Arenas